

Una de Ingeniero subalterno en la Confederación Hidrográfica del Duero, con residencia en Valladolid.

Una de Ingeniero subalterno en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con residencia en Mérida.

Una de Ingeniero subalterno en la Confederación Hidrográfica del Segura, con residencia en Murcia.

Cuerpo a que corresponden: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento, por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada, deberá solicitarse y obtener el reingreso.

Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de abril de 1968 por la que se anula la de 26 de marzo del corriente año por la que se nombró el Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesores agregados de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid y se nombra nuevo Tribunal.

Ilmo. Sr.: Padecido error en la Orden ministerial de 26 de marzo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 13 del actual), por la que se nombró el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores agregados de «Derecho canónico» (primera y segunda plazas) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, al fijar el orden de designación de los Vocales que son nombrados automáticamente, conforme a las normas contenidas en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

Este Ministerio ha resuelto anular la mencionada Orden de 26 de marzo y, en su consecuencia, nombrar nuevamente el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso-oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Batlle Vázquez.

Vocales: Don Isidoro Martín Martínez, don Lamberto de Echevarría y Martínez de Marigora, don Alberto Bernández Cantón y don José María de Salazar Abrisqueña, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Salamanca, Barcelona y Zaragoza, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Tomás Martín Martínez.

Vocales suplentes: Don José Maldonado y Fernández del Torco, don Pedro Lombardía Díaz, don Alfonso García Gallo de Diego y don José Luis Santos Díez, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero y el tercero; de la de Granada, el cuarto, y en situación de excedencia activa, el segundo.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 4 de mayo de 1968 por la que se convoca a concurso de traslados la provisión de cátedras de «Ciencias Físico-Naturales» vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Ciencias Físico-Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios pertenecientes al Cuerpo A 10 EC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Ciencias Físico-Naturales» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Guadalajara; «Padre Suárez», de Granada; «Beatriz Galindo», de Madrid, y femenino de Salamanca.

Segundo.—Podrán tomar parte en el referido concurso los Catedráticos numerarios de la asignatura que se encuentren en servicio activo, en situación de supernumerario o de excedente con derecho a reingreso y los que hayan sido titulares por oposición de la misma disciplina y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según lo dispuesto en la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Tercero.—Para la resolución de concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Cuerpo como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

Cuarto.—De acuerdo con el artículo séptimo de la ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos que cumplen aquella condición.

Quinto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío de la comunicación teográfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el último día del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes como máximo al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexto.—Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de instancias, y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiran.

Los Catedráticos que tengan el derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado de 7 de febrero de 1964, y pretendan hacer uso del mismo, deberán expresarlo en sus instancias haciendo constar su fundamento.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro el interesado no podrá retirarla, modificarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

Séptimo.—El expediente del concurso será resuelto a propuesta de las Comisiones especiales, que serán nombradas según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958. A este fin y con objeto de poder nombrar dichas Comisiones que han de emitir las propuestas razonadas establecidas en el artículo sexto de la citada ley, los Directores de los Institutos en los que se anuncian vacantes al concurso, tanto si éstas son de los propios Institutos como si pertenezcan a las Secciones Delegadas que de ellos dependan, formularán sin otro aviso, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y previa consulta a los Claustros de Profesores respectivos, las propuestas de Vocales titulares y suplentes a que hace referencia el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Octavo.—En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose en caso contrario por el Ministerio a la designación de nueva Comisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada ley.

Noveno.—En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado sus expedición. En el mismo plazo los eclesiásticos deberán presentar además autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado»).